

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 1246 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **21 ABR 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 319759-A-23; de fecha, 21/04/2023; instada por el (la) administrado(a) CHIRINOS SATTLER, Alvaro Paulo; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento temporal para el establecimiento ubicado en Av. Ferrocarril N° 1035 - Int.- MM-O1-PRIMER NIVEL -Huancayo, y el Informe N°868-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de Funcionamiento N°02075; relacionado al Expediente Administrativo N°319759-A-23; de fecha 21/04/2023; el(la) administrado(a) CHIRINOS SATTLER, Alvaro Paulo, identificado(a) con DNI N°08187380 Representante de la empresa "AUTOPLAN EMPRESA ADMINISTRADORA DE FONDOS COLECTIVOS S.A.", Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Ítem 96 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en Av. Ferrocarril N° 1035 - Int.- MM-O1-PRIMER NIVEL- Huancayo, para la actividad económica de "OFICINA ADMINISTRATIVA DE INFORMES DE (VENTA DE VEHICULOS)" declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de 20.00 m2.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento temporal, se tiene en cuenta la Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019), que modificó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 319759-A-23; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento temporal para el establecimiento ubicado en Av. Ferrocarril N° 1035 - Int.- MM-O1-PRIMER NIVEL, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es PROCEDENTE su solicitud de licencia de funcionamiento temporal.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento solicitado por el(la) administrado(a) CHIRINOS SATTLER, Alvaro Paulo Representante de la empresa "AUTOPLAN EMPRESA ADMINISTRADORA DE FONDOS COLECTIVOS S.A.", instado mediante expediente N°319759-A-23; consecuentemente expídase la Licencia de Funcionamiento temporal para el establecimiento comercial ubicado en Av. Ferrocarril N° 1035 - Int.- MM-O1-PRIMER NIVEL - Huancayo, para la actividad económica de "OFICINA ADMINISTRATIVA DE INFORMES DE (VENTA DE VEHICULOS)".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, DISPONIENDO que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutorio al interesado; con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**